



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 42-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 25 de mayo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 25/05/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre el D.S. N° 094-2020-PCM de fecha 23/05/2020, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del 25/05/2020 al 30/06/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, teniendo a la vista el D.S. N° 094-2020-PCM de fecha 23/05/2020 Decreto Supremo que, establece su Artículo 1.- "El presente Decreto Supremo tiene como objetivo establecer las medidas que nos permitan como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales."; así mismo señala en su Artículo 2.- "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, y N° 072-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prorrogación del Estado de emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; así como señala en el Artículo 3. Respecto a la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; en el Artículo 4. Se establece respecto a la promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria; el Artículo 5. Se considera respecto al incremento de la oferta hospitalaria; en el Artículo 6. Se hace mención a la dotación de tratamiento para el primer nivel de atención en salud; en el Artículo 7. Trata respecto al transporte urbano; en el Artículo 8. Hace mención al uso de vehículos particulares; en el Artículo 9. Se trata sobre los bancos y otras entidades financieras; en el Artículo 10. Es sobre los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados; en el Artículo 11. Se establece sobre el desplazamiento opcional fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años; en el Artículo 12. Trata sobre personas en grupos de riesgo para COVID-19; en el Artículo 13. Se trata sobre el plan de Salud Mental; en el Artículo 14. Esta referido, de la Educación no presencial o remota; en el Artículo 15. Se hace mención al Cierre temporal de fronteras; en el Artículo 16. Se trata de las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía; en el Artículo 17. Se trata de la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas; en el Artículo 18. Se trata de la emisión de normas durante el estado de emergencia; y el Artículo 18. Es el refrendo;

Que, en la sesión Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 25/05/2020, en el cual el Presidente del Concejo, previamente dispone al Secretario se de lectura al tema de agenda, leído el mismo se da lectura a esta norma que viene como informe de la estación de Despachos, se toma conocimiento del mismo, el Presidente dispone al Asesor Jurídico efectúe un análisis jurídico a dicho decreto supremo materia de agenda, es así que el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Asesor Jurídico, entre otros manifiesta que en fecha 23/05/2020 este decreto a sido refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los presentes en dicha reunión, y que la misma ha sido publicado en el Diario El Peruano el mismo día 23/05/2020; norma por el cual en su artículo dos establece, la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado inicialmente los el D.S. N° 044-2020-PCM y ampliados temporalmente por otros decretos supremos, y que la prórroga es a partir del 25/05/2020 hasta el martes 30/06/2020 y adicionalmente a ello se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y otras disposiciones como el Artículo 16 que hace mención a las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía; a su vez esta norma tiene un anexo en la cual hace mención que actividades pueden reiniciarse, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 numeral 3.1 de esta norma; así como se debe efectuar un mejor análisis respecto a lo dispuesto por el artículo 16, en cuanto hace mención que, las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, priorizando en lo posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, , así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad; así como deberán garantizar la cadena de pagos a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado; finalmente como conclusión manifiesta se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por esta norma, con lo que concluye su exposición; luego el Presidente pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que luego de un amplio análisis, las aclaraciones del caso finalmente la misma fue aprobada por el pleno del Concejo Municipal, sin objeciones por ser una norma emitida por gobierno central y estar debidamente motivada;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE DE CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23/05/2020 que decreta en su artículo 1.- **Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia"**, puesto que este decreto supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permitan como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales de una forma más sostenible; así como que establece en su artículo 2.- **Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, y N° 072-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y acatar lo dispuesto en los demás artículos de dicho dispositivo; por ser la Municipalidad Distrital de Coporaque una entidad pública y la norma es cumplimiento obligatorio desde el día siguiente de su publicación; aclarándose que el personal administrativo de la entidad según sus funciones pueda laborar desde sus domicilios vía virtual o mediante internet y con excepción en forma presencial gradual y progresiva hasta un cuarenta por ciento (40%) cuando lo requiera cumpliendo los protocolos y practicas establecidos en el artículo 4 de la presente norma; todas estas disposiciones se dan para proteger eficientemente, la vida y la salud del personal de la municipalidad, y evitar la contaminación a la población del distrito de Coporaque y el contagio de persona a persona, todo ello debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante su Dirección de Gestión de Servicios de Agua, Saneamiento y/o Área Técnica Municipal – ATM, continúen con la prestación de servicio en forma normal el servicio de agua para el ámbito del distrito y las comunidades según los JASS que dependen de esta instancia, así como a través de su Dirección de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, prevea la limpieza pública de la jurisdicción del distrito para evitar la contaminación por efecto del no recojo de la basura y residuos sólidos orgánicas e inorgánicas; así como se DISPONE a la Gerencia de Desarrollo Social mediante su Dirección de Participación Ciudadana, Vecinal y Seguridad Ciudadana prevea el personal indispensable para dar seguridad ciudadana a los ciudadanos y bienes del distrito conforme a sus funciones; así como a la Gerencia de Administración y Finanzas prevea el personal de Almacén para otorgar combustible, la Oficina de Recursos Humanos y otros, cumplan sus funciones indispensables conforme a lo establecido en el ROF y MOF de la institución y siempre de manera remota, así como las demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDE y GA
- GPPyR
- GDS
- Of. RR.HH.
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECCMth

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
SECRETARÍA GENERAL
Lic. Edilberto Compañero Checco
DNI: 24872080
ALCALDE GESTIÓN 2019-2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ALCALDÍA
Lic. Edilberto Compañero Checco
DNI: 24872080
ALCALDE GESTIÓN 2019-2022

